



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 39.

Sábado 14 de Agosto.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 224, correspondiente al Jueves 12 del presente mes, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

De la faccion carlista que se presentó en Cataluña hacia la parte de Vich no ha vuelto á tenerse noticia despues de haber sido dispersada por las tropas que operan á las órdenes del General Baldrich.

El Alcalde de La Junquera y el Juez y Alcalde de Figueras han participado la entrada en Cataluña de una faccion capitaneada por Estartús y Benavente; pero posteriormente no han vuelto á tenerse noticias que lo confirmen, asegurando por el contrario el Gobernador civil de Gerona que, cuando menos, hubo exageracion en el parte que recibió y trasmitió sobre la existencia de dicha partida.

La faccion capitaneada por Puerta, en la provincia de Guadalajara, huye de la fuerza que le persigue; no se le ha reunido gente en parte alguna, y va rendida de cansancio.

La faccion Polo, despues de pasar por Pulgar y Totanes, ha vuelto á dirigirse hácia los montes perseguida y estrechada muy de cerca por nuestras columnas.

En la provincia de Oviedo continua la fuerza de la Guardia civil capturando á los dispersos de las facciones disueltas de Balanzategui y del Canónigo Milla; habiendo sido ademas presos en el concejo de Santa Eulalia de Oscos 15 facciosos, incluso su titulado Capitan, que se estaban reuniendo para dar el grito de rebelion.

No ocurre novedad en los demas puntos de la Península.

Lo que se publica en este periódico oficial para el conocimiento debido.

Cáceres 14 de Agosto de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

En la Gaceta de Madrid, núm. 223, correspondiente al Miércoles 11 del actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta dirigida á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Murcia sobre la verdadera y genuina inteligencia que debe darse al art. 13 de las bases para la nueva legislacion de minas, decretadas por el Gobierno Provisional en 29 de Diciembre último; y considerando que en las citadas bases se respetan, como no pueden menos de respetarse, los derechos adquiridos por los concesionarios de minas, fundados en las leyes á cuya virtud les fué otorgada la concesion; S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver que para solicitar los terrenos francos que existan como demasías entre concesiones mineras otorgadas con arreglo á leyes anteriores á la publicacion de las bases para la nueva legislacion de minas es innecesario que los peticionarios que tengan derecho á la adjudicacion de dichas demasías se acojan previamente á las citadas bases, segun el art. 30 de las mismas, pudiéndose en caso de no usar de este derecho incoarse y tramitarse los expedientes de adjudicacion en la forma establecida por la legislacion de minas de 1859, reformada por la ley publicada en 24 de Junio de 1868.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1869.—Echeagaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que se publica en este periódico oficial para el conocimiento debido.

Cáceres 13 de Agosto de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Extracto de la sesion extraordi-

naria celebrada el 13 de Julio de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

- D. Antonio Santibañez.
- D. Manuel Lorenzana.
- D. José Nafria.
- D. Jorge Rocandio.
- D. Francisco Flores.
- D. José Clemente de la Calle.
- D. Tiburcio Gabriel Muñoz.

Se admitieron cuatro sustitutos de los pueblos de Garganta la Olla, Santibañez el Alto, Sierra de Fuentes y Bohonal de Ibor.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 6 de Agosto de 1869.—El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

Extracto de la sesion celebrada el dia 14 de Julio de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Sres. Diputados concurrentes.

- D. Antonio Santibañez.
- D. Fermin García Fortuna.
- D. Eusebio Gandarias.
- D. Manuel Lorenzana.
- D. José Clemente de la Calle.
- D. José Nafria.
- D. Julian Guillen Flores.
- D. Jorge Rocandio.
- D. Francisco Flores.
- D. Tiburcio Gabriel Muñoz.

Abierta que fué se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Se acordó resolver en sentido favorable la peticion de D. Basilio Fernandez Lanchó, vecino de Cañaveral, relativa á que el Ayuntamiento de Talaván le considere comprendido en el art. 123 de la ley municipal y no en el 22 como le han considerado.

Se acordó declarar subsistente el contrato que el Ayuntamiento de Alía celebró por cuatro años con el farmacéutico D. Nicolás Martin.

Se acordó tambien autorizar al Alcalde de Casas del Castañar para que de los Alcaldes y Depositarios de años anteriores haga efectivas las cantidades que resultan adeudar á los fondos municipales.

A los efectos que correspondan se acordó pasar al Juzgado de primera instancia de Plasencia el expediente instruido por virtud de denuncia contra el Alcalde que fué de Granadilla los años de 1864-68.

Tambien se acordó que el Alcalde Corregidor que fué de Plasencia hasta Setiembre de 1868, rinda la cuenta de administracion.

Se desestimó la instancia de Alejandro Gomez, vecino de Aldea del Obispo, solicitando se revoque el acuerdo por el cual se le exigía reintegrarse cierta cantidad por que resulta en descubierto á los fondos municipales por el tiempo que fué Alcalde de dicho pueblo.

Se acordó manifestar al Alcalde de Casas de D. Antonio que expida al Alcalde y Depositario que fueron hasta Octubre del año último la certificacion que tienen solicitada, y que si trascurrido el plazo que tienen concedido para que ingresen las cantidades que adeudan no lo verifican se lleven á efecto los procedimientos de embargo.

Pasó á informe del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago la instancia de Feliciano Valle relativa al ingreso en los fondos municipales de varias cantidades que adeuda.

Tambien pasó á informe del Alcalde del Pedroso la exposicion del Ayuntamiento del año último pidiendo el abono de pérdidas en la compra de trigo.

Se devolvieron al Alcalde de Talaván las cuentas municipales de 1866-67 y 1867-68 para que se subsanen varios defectos de que adolecen.

Al Alcalde de Valdemorales se le manifestó obligue á su antecesor á la rendicion de cuentas del año último.

Al del Arco se le previno cumpla en el término de 6 dias con la órden que se le comunicó en 19 de Junio.

Se expidieron reparos á las cuentas municipales de la Granja correspondientes al año de 1867-68.

Se concedió al Alcalde y Depositario que fueron en 1867-68 del pueblo de Granadilla la moratoria que solicitan para satisfacer 154 escudos milésimas que adeudan al fondo municipal.

Se aprobaron las cuentas municipales de Casas de D. Antonio correspondientes al año de 1867-68.

Idem las de Navas del Madroño de 1867-68.

Idem las de Aldea del Obispo del mismo año.

Idem las de idem de 1866-67.

Idem las de Zarza de Montanchez de 1865-66.

Idem las de idem de 1866-67.

Idem las de Alcuéscar de 1867-68.

Se acordó se llenen las formalidades que faltan en las cuentas de Benquerencia correspondientes á 1866-67.

Se aprobaron los presupuestos de Alcántara, Cáceres, Hoyos, Jarandilla, Montanchez, Navalmoral, Plasencia y Valencia de Alcántara.

A la reclamacion del Comisionado de Arroyomolinos de Montanchez sobre abono de dietas, se dispuso que estas le sean abonadas por los cuentadantes hasta el 17 de Junio último y las posteriores hasta su retirada por los deudores morosos.

Se acordó son de abono en las cuentas municipales de Guijo de Galisteo 50 escudos invertidos por D. Pedro Mateos en festejos públicos con motivo del glorioso alzamiento nacional.

Y por último, ocupándose la Diputacion de las incidencias de quintas, se declaró soldado definitivamente al núm. 6 del pueblo de Garrovillas; que el núm. 3 de Villar del Pedroso que se halla en el ejército en clase de voluntario cubra plaza por el cupo de dicho pueblo.

Se admitieron tres sustitutos por el cupo de esta Capital.—Uno por el de Guadalupe.—Otro por el de Pasaron.—Otro de Arroyo del Puerco.—Y otro por el de Losar.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley organica provincial vigente.

Cáceres 6 de Agosto de 1869.—El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

INTERVENCION MILITAR DE ANDALUCIA.

NOTA de los precios límites que han de regir en las subastas que han de celebrarse para contratar el suministro de pan y pienso durante un año, á contar desde 1.º de Octubre del corriente á fin de Setiembre de 1870, en las fechas y Factorías siguientes:

Factoría de Cáceres.

14 de Agosto.

Escds. Mlls.

Racion de pan de 70 decágramos.	64
Idem de cebada (6 cuartillos)	278
Quintal métrico de paja.	1 662

Factoría de Córdoba.

14 de Agosto.

Racion de pan de 70 decágramos.	69
Idem de cebada (6 cuartillos)	218
Quintal métrico de paja.	2 300

Factoría de Huelva.

14 de Agosto.

Racion de pan de 70 decágramos.	118
Idem de cebada (6 cuartillos)	300
Quintal métrico de paja.	2 608

Factoría de Baena.

16 de Agosto.

Racion de pan de 70 decágramos.	71
Idem de cebada (6 cuartillos)	198
Quintal métrico de paja.	1 166

Sevilla 11 de Agosto de 1869.—Augusto Sequí.

El Licdo. D. Máximo Tuñon, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente tercer edicto se cita llama y emplaza á Trinidad Terron, Bibiana Cuello y Eulogia Ramos, á fin de que se personen en este Juzgado para hacerlas saber la peticion fiscal en la causa que se las sigue por hurto de uvas

Dado en Plasencia á 9 de Agosto de 1869.—Máximo Tuñon y Fernandez.—De su orden, Luciano María Torres.

Lic. don Julian Ordoñez y Prado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 6 al 7 del corriente, desaparecieron del arroyo de Zarzuela, término de Aldeanueva de Valbarroya, dos caballerías menores, cuyas señas á continuacion se expresan, de la propiedad de Tomás García Corral, vecino de dicho pueblo, que se presume hayan sido hurtadas; y por cuyo suceso estoy instruyendo causa criminal.

Y con el fin de ver si puede averiguarse el paradero de citadas caballerías, y que en el caso de ser habidas sean remitidas á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justificasen su legitima procedencia, lo anuncio por el presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 11 de Agosto de 1869.—Julian Ordoñez — El Escribano actuario, Domingo Cabello.

Señas de las caballerías.

Un jumento, pelo mohino, de 6 años, de corta alzada, con dos paleras á la parte trasera de los cuadriles.

Y otro id., pelo rucio, cerrado, tambien pequeño, cojo del pie izquierdo por estar esgorronado, y con una matadura á la parte trasera de los riñones.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MÉRIDA.

Acordada por el Ayuntamiento popular de esta ciudad, la creacion de una clase de segunda enseñanza, para que puedan recibir en ella la de las asignaturas que los alumnos deseen, en conformidad á las disposiciones legales vigentes, se convocan á los Profesores que deseen regentarla, para que se sirvan presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo, en todo el mes de la fecha, con una relacion de sus títulos, servicios que hubieren prestado y punto en que

lo hubieren hecho. á fin de que la Corporacion al hacer el acogimiento lo verifique con el conocimiento debido.

Dicha plaza está dotada con la cantidad anual de 600 escudos, satisfechos del presupuesto municipal y retribucion por los alumnos no pobres, á juicio del Ayuntamiento, de un escudo, como minimum, á uno y 15 milésimas como máximo.

El mayor detalle de las obligaciones y derechos lo obtendrán los interesados en dicha Secretaría.

Mérida 10 de Agosto de 1869.—El Alcalde primero popular, José Maria Becerra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE LA VERA.

El 15 del presente mes de Agosto celebra su feria anual Villanueva de la Vera, de esta provincia. Continua los dias inmediatos. Se presentan al mercado toda clase de ganados, para los que hay gran comodidad en agua y pastos. Los distintos sitios ó rodeos se hallan todos contiguos á la poblacion, en cuya plaza se halla el comercio. A la feria siguen inmediatamente las funciones de toros, etc.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, especialmente de los ganaderos y comerciantes.

Villanueva de la Vera 13 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Laureano Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZUELA.

El dia 2 del corriente fueron aprehendidas por los guardas municipales de esta localidad en los Cotos y Entrecotos de la Solana, cuatro reses vacunas de las señas que á continuacion se expresan.

Dos vacas blancas, con hierro de cruz en la llana y paleta derecha.

Una añoja, roja, sin hierro y cercellada de las dos orejas.

Otra añoja, negra, lomiparda, con hierro de cruz al lado derecho.

Y como á pesar de haberlo hecho notorio en los pueblos limítrofes y no presentarse á su recogido, anunciase en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Cabezuela 11 de Agosto de 1869.—El Alcalde, José Merino y Sevillano.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Villanueva de la Vera.

Sesion del dia 4 de Julio.

Se presentó y aprobó por la corporacion municipal el extracto de los acuerdos mas importantes tomados por la misma en el mes de Junio último.

Sesion extraordinaria del dia 14.

Se acordó por la corporacion municipal se facilite el competente certificado de consentimiento y amplia facultad que le ha sido concedido al mozo del corriente reemplazo Félix Ambrosio Huertas

á fin de que pueda sustituir á otro por cambio de número ó como mejor le parezca.

Sesion del dia 18.

Se acordó se facilite el competente certificado de que trata el decreto de 25 de Octubre de 1867, referente á varias fincas de Maria Ramos y Rodriguez, como igualmente á D. Romualdo Llamas vecinos de esta.

Se acordó por la corporacion se forme el competente expediente contra Bernabé Bohoyo, Alcalde que fué en administraciones anteriores, á fin de que haga efectivo el débito que contra el mismo resultó consistente en la cantidad de 447 escudos 988 milésimas en atencion á que los recibió de su antecesor Cástor Jimenez.

Sesion del dia 25.

Se presentó por la Junta pericial á el Ayuntamiento el repartimiento de contribucion territorial perteneciente al año económico de 1869 á 1870.

Alia.

Sesion del dia 4 de Julio.

Juramento de la Constitucion por el Sr. Concejal D. Cándido Logrosan que no pudo asistir el dia 27 de Junio por hallarse enfermo.

Nombramiento de comisionado para la conduccion de quintos á la capital de la provincia, en el Sr. Concejal D. Casildo Fraile con el sueldo de 3 escudos diarios.

Adopcion de medidas para precaver los incendios, prohibiéndose encender lumbres en la hoja de siembras y terrenos montuosos bajo la multa de 40 reales y la responsabilidad criminal consiguiente si se originase incendio, que se hizo público al vecindario.

Que con el fin de dar al acto de la Jura de la Constitucion la solemnidad que se requiere, teniendo el vecindario un dia de expansion y júbilo, se acordó pedir autorizacion á la Excm. Diputacion, para invertir una cantidad del fondo municipal en la compra de un toro que despues de lidiado y picado se distribuya su carne á la clase menesterosa de esta poblacion.

Sesion del dia 11.

Aprobacion del extracto de los acuerdos del mes de Junio.

Nombramiento de comisionado en el Sr. Concejal D. Casildo Fraile para asistir á la Junta de partido convocada por el Sr. Alcalde de Logrosan sobre el presupuesto de gastos carcelarios.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Administracion de Hacienda de esta provincia, en que se inserta la contestacion de D. José Ramirez Arellano sobre productos de las dehesas Valdepuecas y Ventosilla, cuya venta fué anulada sin facilitar las noticias que se le exigian para poder censurar con acierto las cuentas presentadas, y acordaron se acuse recibo á dicha superior autoridad, manifestando las dificultades con que tenia que tropezar el Ayuntamiento para conseguir fijar con acierto los productos de dichas fincas, por cuya razon no se podrá despachar con la premura que en dicha orden se exige.

A un oficio del Sr. Alcalde de Valdecaballeros por el que se invita para que las tres villas en cuyas jurisdicciones radican las dehesas de los Guadalupes se pongan de acuerdo para que en el caso de que estas lleguen á enagenarse, pueda conseguir se queden ilosos los derechos y aprovechamientos que vienen disfrutando en ellas, acordaron se conteste que apoyando el pensamiento se convoque una reunion en la villa de

Castilblanco de representantes de las tres comuneras para conferenciar sobre el particular y conseguir todo lo mas favorable á las mismas.

Sesion del dia 18.

No hubo cosa de importancia.

Sesion del dia 25.

Señalamiento del coto exterior de viñas, durante el próximo fruto de uva.

Casar de Cáceres.

Sesion del dia 4 de Abril.

Reunidos el Ayuntamiento y Junta de asociados, se discutió el presupuesto Municipal ordinario formado para el año de 1869 á 1870, y fué aprobado por unanimidad previas algunas modificaciones sin hacer uso de recargos sobre las contribuciones, acordando su remision con copia para la debida aprobacion.

Sesion del dia 7.

Se acordó la formacion del presupuesto adicional para cubrir las atenciones de la cárcel de partido y guarda del Monte, supuesto que no existen consignadas en el ordinario cantidades á dicho objeto.

Sesion del dia 11.

Se acordó en vista de la circular sobre pago á los Maestros de Instruccion primaria se apuren todos los recursos para su cumplimiento.

Del mismo modo se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador en virtud de su orden fecha 7 del actual, que el egido de la corralada la Brozana, cuya pertenencia pretende D. Gregorio Jimenez Tovar, de este domicilio, es de aprovechamiento comun como todos los de su clase, por cuyo motivo debe quedar en su vigor el acuerdo de este Municipio de 28 de Febrero último.

Sesion del dia 19.

El Ayuntamiento asociado de los vecinos contribuyentes que designa la circular núm. 5 de la Excm. Diputacion provincial, relativa á acordar si se cubre el cupo de soldados por los medios establecidos en el art. 2.º de la ley de 24 de Marzo último, acordó la mayoría se lleve á efecto la redencion á metálico ó por medio de voluntarios estableciendo las bases siguientes:

1.º Que los interesados se obliguen antes del sorteo á entregar la suma de 1000 escudos para parte de la redencion del cupo.

2.º Que para cubrirlo en la forma acordada se reclame autorizacion para destinar la cantidad necesaria de los rentandos de la tercera parte de los bienes de propios enagenados, existentes en la caja de depósitos, y que se adeuden hasta fines del año anterior, ó en su defecto con bonos del Tesoro de los 163 que se suscribió este Municipio.

3.º Que si los interesados en la quinta no hicieran efectiva la suma dicha ó la Diputacion no autorizase la inversion de los fondos de la tercera parte y bonos del Tesoro dichos, se lleve á efecto la quinta cubriendo el cupo con los mozos á quienes le tocara la suerte.

Sesion del dia 25.

Se dispuso la exposicion al público del amillaramiento de riqueza por el término de quince dias para el oportuno desagravio.

Se acordó prohibir la entrada de toda clase de ganados en el aprovechamiento de medias yerbas de las viñas del egido y valles colindantes á escepcion de los

ganados que pasen á dicho punto con el objeto de labranza.

Se ocupó la municipalidad del acto de sorteo para el reemplazo ordinario del ejército como dia al efecto designado.

Sesion del dia 9 de Mayo.

Fué enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en el Boletín oficial de 4 del corriente, acordando se dé á las mismas exacto cumplimiento.

Igualmente se dió cuenta de la instancia del licenciado en Farmacia D. Diego Espada Fonseca, y título que acompaña á la misma para su registro, en razon á establecerse en esta localidad.

Sesion del dia 23.

En virtud de la circular núm. 139 y comunicacion de la Diputacion provincial, fecha 19 del corriente, acordó el Ayuntamiento en union á la junta de asociados se explore la voluntad de los suscritores é interesados en la quinta para que á pesar de no haberse admitido por la Diputacion la proposicion hecha en acuerdo de 19 de Abril para la redencion del cupo, renuncien voluntariamente á favor de los mozos á quienes se declarase soldados los 1000 escudos á que asciende dicha suscripcion, en cuyo caso el Ayuntamiento y junta ofrecen realizar 500 escudos mas para espresado objeto.

Se acordó citar de nuevo la junta de peritos nombrada para el repartimiento del impuesto personal, á fin de que continuen los trabajos suspendidos á causa de esperar reformas en las bases.

En virtud de renuncia presentada por el titular de Farmacia D. Cayetano Cisneros, se acordó anunciar la vacante de la misma nombrando interino titular á D. Diego Espada Fonseca.

A propuesta de varios Sres. Concejales se acordó exigir del rematante de la pesca de la charca que cesó en 30 de Junio último, el importe del arrendamiento del año económico actual, supuesto que no ha cumplido las condiciones establecidas.

Se acordaron por último las reglas que han de observarse para la recoleccion y saca de mieses.

Sesion del dia 26.

Reunidas previa convocatoria la municipalidad y junta de asociados mediante á no haber producido efecto la exploracion hecha á los suscritores interesados en la quinta, se acordó la enagenacion de doce bonos del Tesoro procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes enagenados de los 173 á que se suscribió esta corporacion municipal para en el caso de que se autorice la misma, entregar á cada soldado el importe en venta de dos bonos y proporcionalmente los 1000 escudos de la suscripcion depositada, cuya resolucion se le notificó á los interesados.

Sesion extraordinaria del dia 5 de Junio.

Nombramiento de comision para que concurra á la capital de esta provincia el dia 6 del actual en representacion del Municipio para solemnizar el acto de la promulgacion de la Constitucion.

Sesion extraordinaria del dia 9.

Reunidos de nuevo los señores que componen la municipalidad y junta de asociados á virtud de orden de la Excelentísima Diputacion provincial, en la que se dictaba terminantemente no será admisible para la redencion del cupo de soldados, según el decreto de 21 de Diciembre último, los bonos del Tesoro que posee este Ayuntamiento en la caja de

depósitos, procedentes de la tercera parte del 80 por 100, proponiendo otros medios, se acordó unánimemente que no creyendo conveniente á los intereses generales de este vecindario establecer ningun otro recurso que los consignados en el primer acuerdo, se lleve á efecto la quinta cubriendo el cupo como en años anteriores.

Se acordó por el Ayuntamiento en dicha sesion, en virtud de instancia del rematante de consumos que cesó en 30 de Setiembre, en la que reclama indemnizacion de perjuicios, no ha lugar á acceder á la misma facilitándosele certificacion del particular.

Por último, se otorgó poder en forma á favor de D. Francisco Moreno Cañas, vecino y agente de negocios del colegio de Madrid, para que reclame de las oficinas que correspondan la liquidacion y abono del capital é intereses que se adeudan á este pueblo, procedentes de su extinguido pósito, remitiéndose copia á dicho apoderado.

Sesion extraordinaria del dia 11.

Se acordó en virtud de la circular número 283, tenga lugar el acto de la promulgacion de la Constitucion el Domingo 13 del corriente, invitando á dicho fin á todas las corporaciones y funcionarios públicos, y por medio de edicto al vecindario, nombrándose una comision especial para acordar los festejos convenientes á dar al mismo la solemnidad que requiere.

Sesion del dia 13.

Acto de la promulgacion de la Constitucion y demas formalidades prevenidas para la misma.

Sesion del dia 20.

Anuncio de la subasta por cantones para el suministro de bagajes y arbitrio de pesos y medidas.

Sesion del dia 24.

Invitacion á todas las corporaciones y funcionarios que deban prestar juramento al código fundamental del Estado el Domingo 27 del corriente.

Sesion del dia 27.

Acta de juramento á la Constitucion del Estado.

Cuacos.

Sesion del dia 1.º de Julio.

En este dia se nombró facultativo titular para la asistencia de los pobres al licenciado en Medicina y Cirujia D. Antonio Martinez y Saez, único aspirante.

Sesion del dia 4.

En este dia se señaló á invitacion del Presidente de la Junta provincial de escuelas la dotacion del Profesor de Instruccion primaria de esta villa.

Sesion del dia 18.

En este dia el Sr. D. Miguel Arjona Sanchez, Alcalde de este Ayuntamiento y á la par notario público, se declaró incompatible con el primero de los dos cargos que renunció, entregando la jurisdiccion al Regidor primero en vista de la circular del Sr. Ministro de la Gobernacion, inserta en el Boletín oficial número 10.

Pinofranqueado.

Sesion del dia 24 de Junio.

Reunidos los señores que componen

el Ayuntamiento, asociados á igual número de vecinos en que estaban representadas todas las clases, acordaron que el 80 por 100 del valor de los bienes de propios vendidos á este Municipio se destinase para constituir una casa de socorro, especialmente jurdana, á fin de remediar las muchas necesidades de estos desgraciados habitantes y al efecto se remitiese copia de este acuerdo á la Excm. Diputacion provincial, rogándole que con su informe se dignase elevarlo al Gobierno de S. A. el Regente del Reino.

En seguida se dió lectura de los Boletines oficiales y de la Constitucion votada por las Cortes y publicada en 6 de dicho mes de Junio, con lo que se declaró terminada la sesion.

Sesion del dia 27.

En la sesion ordinaria de este dia se juró la Constitucion de la Monarquia por los Señores de Ayuntamiento excepto el Regidor D. Antonio Sanchez por hallarse ausente; la juraron tambien todos los empleados del Municipio y el estancero; y nombrándose en seguida el comisionado para la entrega de quintos se levantó la sesion.

Sesion del dia 4 de Julio.

En la sesion de dicho dia juró el Regidor que faltaba el fiel cumplimiento de lo preceptuado en la Constitucion de la Monarquia; y dada cuenta de la circular del Gobierno de provincia núm. 315, se acordó por unanimidad, que la extrema escasez y miseria de este vecindario era la causa de no haberse realizado la cobranza del impuesto personal, habiendo sido ineficaces las gestiones practicadas al efecto en las que continuaría insistiendo la Corporacion; y si se conseguia algun adelanto en la cobranza, la Municipalidad aceptaria gustosa la patriótica proposicion del Sr. Gobernador, á fin de que los intereses producidos por las dos terceras partes del 80 por 100 de los bienes enagenados por cuenta del Estado á este Municipio y estén devengados en 31 de Diciembre último, se admitan en cuenta de dicho impuesto de capitacion y que la Depositaria municipal reciba su importe para atender á las muchas obligaciones del presupuesto.

El Gordo.

Sesion del dia 4 de Julio.

Aprobacion del extracto de los acuerdos del mes anterior, de la distribucion de fondos, y cuenta de varias disposiciones oficiales.

Sesion del dia 11.

Cuenta de las disposiciones oficiales: nombramiento de D. Nicolás Bravo para regir el reloj: que á lo solicitado por D. José Dámaso Moreno, vecino de Berrocalejo, se esté á lo resuelto en el expediente formado con motivo de las reclamaciones de agravio al amillaramiento; y por último, que para enagenar los efectos desechados de las Escuelas, se forme el oportuno expediente.

Sesion del dia 25.

Cuenta de las disposiciones oficiales recibidas en la semana.

Brozas.

Sesion del dia 4 de Julio.

Aprobada el acta anterior, y vista la liquidacion inserta en el Boletín número 171 correspondiente al 30 de Junio último, practicada por las oficinas de Hacienda á esta villa por los intereses de

venegados por las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes vendidos, el Ayuntamiento acuerda que la comision de presupuestos se encargue de revisar la referida liquidacion proponiendo al municipio las observaciones oportunas.

El Sr. Alcalde hizo presente que con fecha de 26 del próximo pasado mes habia recibido carta del Sr. D. Ignacio Tro y Ortolano contestando á la comunicacion que con fecha 17 del mismo le pasó por acuerdo del Ayuntamiento para que diese explicaciones del paradero del pagaré del material del Tesoro, valor nominal 376 escudos, de los 1.804 reales que por réditos de dicho pagaré tenia cobrados referido señor segun manifiesta en su carta de 26 de Setiembre de 1867, dirigida al entonces Alcalde D. Aniceto Duran y Duran; y en cuya contestacion el Sr. Tro y Ortolano hace una detenida y prolija narracion de todas las gestiones por él practicadas desde que en 24 de Febrero de 1867 se le nombró comisionado por este municipio, para reclamar del Gobierno se entregase á esta villa las cantidades que representaban las dos acciones que tenia por el concepto de pósitos en el extinguido Banco de San Carlos, hasta el dia de la fecha, manifestando obran en su poder un título de deuda consolidada, Serie C., número 21.727, de 10.000 reales nominales, y otro de la misma deuda, Serie A., número 52.143, de 1.000 reales nominales, comprados con el producto del pagaré del material del Tesoro que se le habia entregado á nombre de este Ayuntamiento en cambio de las dos citadas acciones del Banco de San Carlos, y con los réditos devengados por el mismo desde 1.º de Julio de 1851 hasta 30 de Junio del 67; cuyas operaciones habia ejecutado por mandato del entonces Alcalde D. Aniceto Duran á quien en 24 de Marzo del 68 le libró sobre Cáceres la suma de 1.750 reales, 8 céntos, por habérselo así ordenado el Duran en 20 de dicho mes, habiéndole remitido así mismo en 23 de Marzo último, una cuenta comprensiva y explicatoria de todas las operaciones de este negocio, la que si el Duran no hubiese entregado al municipio le será fácil reproducir, y por último pone á disposicion de este los dos títulos de la deuda consolidada antes referidos, teniendo presentado los cupones del semestre que vence en fin del corriente mes para su señalamiento de dia de cobro.

El Ayuntamiento despues de una detenida y razonada discusion acordó que, referida carta del Sr. Tro y Ortolano se copiase literalmente en el libro de actas, y teniendo presente que en la sesion del dia 17 del mes de Junio ante-próximo habia negado el Duran tener conocimiento ni noticia alguna de las cartas del Sr. Tro, fechas 5 de Julio y 26 de Setiembre de 1867, y resultando por el contenido de la carta del referido señor Tro fecha 26 del anterior, leída y estampada en esta sesion, obran en poder del Duran la suma de 1.750 reales y 8 céntimos y que en 23 de Marzo último recibió él mismo una cuenta comprensiva de todas las tramitaciones de este asunto, se saque certificacion del particular de acuerdo de la sesion del dia 17 del mes ante-próximo, de este particular y que se remitan dichos antecedentes á la Excm. Diputacion provincial para que en vista de todo resuelva lo que en justicia proceda.

Sesion extraordinaria del dia 7.

Se acordó remitir al Concejal D. Lino Piquer y Petriz comisionado en Cáceres por el municipio para la conduccion de quintos, la autorizacion bastante para hacer la redencion de estos á metálico por cuenta del municipio.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Devuelto por la Administracion de Hacienda el repartimiento del impuesto

personal, el Ayuntamiento acordó pasase á la Junta pericial para que lo rectificara segun lo ordenado por dicho centro administrativo, haciendo presente á dicha Junta declinará sobre ella, la corporacion municipal, cualquiera responsabilidad en que se incurra bien por morosidad o por no atemperarse á las leyes.

Sesion del dia 11.

El Concejal D. Lino Piquer y Petriz comisionado para la presentacion de quintos en la capital y su redencion, dió cuenta de que habia practicado esta empleando la suma de 4.200 escudos, que por cuenta de esta villa se le habian entregado en la Tesorería de provincia, y que en prueba de su inversion hacia presentacion de las siete licencias correspondientes á los quintos redimidos; el Ayuntamiento acordó archivar dichas licencias, y que por el Secretario de la corporacion se saquen de ellas certificaciones que se entregarán en la próxima sesion á los interesados á cuyo favor se han espedido.

Habiendo la Junta del impuesto personal presentado el repartimiento que se le ordenó rectificar por el municipio, examinado y visto, que con ligeras variaciones es el mismo que se presentó á la Junta del jurado y el que está protestado por contener infracciones legales, el Ayuntamiento acuerda su devolucion á la Junta para que cumpliendo con lo que se le ha ordenado haga uno nuevo.

Sesion del dia 18.

Aprobada el acta de la anterior se nombró al Depositario de los fondos municipales D. Antonio Remedios Maya, comisionado para gestionar en las oficinas de provincia la entrega á este municipio de los fondos necesarios para satisfacer á los profesores de instruccion pública los haberes que se les adeudan, y para recoger los cupones que representen el capital de esta villa si las oficinas de Hacienda tienen practicada la liquidacion.

Estando presentes los mozos cuya suerte del servicio militar ha redimido el municipio, se les hizo entrega de las certificaciones acordadas en el acta anterior.

Sesion del dia 25.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de una comunicacion del Sr. Administrador Económico de la provincia, en la que se ordena informe el municipio sobre si D. Carlos Ortiz de Vera ha disfrutado alguna capellanía, quién fué el fundador de ella, cuáles son sus dotales, y si dicho señor está casado; el Ayuntamiento evacuando dicho informe manifiesta: que es cierto que D. Carlos Ortiz de Vera está casado, que ha oido poseer alguna capellanía, mas que ignora su denominacion y los dotales que la constituyen, que por el Secretario se certifique de lo que aparezca consignado por este concepto á dicho Sr. Ortiz en los últimos tres amillamientos; así como tambien en los años de 39 y 40, y que dichas certificaciones se remitan al señor Administrador Económico, acompañadas de este informe.

El Ayuntamiento acordó se haga por administracion la obra necesaria para techar una de las salas altas de la casa consistorial cuyo importe no excedera de 200 escudos y para inspeccionar y dirigir los trabajos queden encargados los Sres. Concejales D. Mariano Lopez Cárdenas y D. Luis Guija.

El Ayuntamiento vista la superior comunicacion de la Excm. Diputacion provincial fecha 21 del corriente, en la que se previene al municipio precise de una manera terminante los reparos que en su concepto quedan subsistentes en las cuentas del ex-Alcalde D. Aniceto

Duran, previa audiencia del mismo y antecedentes que obran en Secretaria, procedió á referido exámen dando por desvanecidos relativamente al reintegro de fondos municipales los cinco primeros reparos consignados en la sesion del dia 15 de Marzo último, con lo que se levantó esta sesion por ser ya una hora muy avanzada.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Estando presente el ex-Alcalde don Aniceto Duran, el municipio continuó el exámen de los reparos puestos á las cuentas municipales de dicho señor consignados en las sesiones del 15, 19 y 28 de Marzo último, y oidas las explicaciones dadas por dicho señor, y vistos los antecedentes que obran en Secretaria, el municipio acordó dar por desvanecidos algunos reparos, subsistentes otros y que por el Secretario se espida certificacion de esta sesion y la anterior para remitirse á la Excm. Diputacion provincial.

Navas del Madroño.

Sesion del dia 11 de Julio.

En cumplimiento á la circular de la Comandancia militar de esta provincia, inserta en el Boletín oficial de la misma, núm. 3, correspondiente al presente año económico, que se refiere al decreto de S. A. el Regente del Reino, previniendo que los Jefes y Oficiales retirados que residan en puntos donde no haya autoridad militar, presten el juramento á la Constitucion de la Monarquía Española ante los Alcaldes, se le tomó por el de esta villa al Teniente Coronel Comandante retirado D. José Alarcon.

Sesion extraordinaria del dia 12.

Visto por el Ayuntamiento la absoluta carencia de fondos por cuya circunstancia los empleados del mismo se encuentran sin satisfacer durante todo el año económico próximo pasado casi en su totalidad, se acordó pedir autorizacion á la Excm. Diputacion provincial para que pueda sacarse á pública subasta el aprovechamiento de agostadero de la dehesa boyal por hallarse roturada segun superior concesion, á fin de que puedan allegarse algunos recursos y con ellos atender á las necesidades mas imprescindibles del presupuesto.

Sesion del dia 25.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de la órden de la Excm. Diputacion provincial en la que se previene que Simon Bravo ingrese en esta Depositaria municipal las cantidades que adeuda por el concepto de arriendo del terreno nominado Bardinias, se acordó concederle el plazo de 8 dias para que lo verifique, procediéndose en caso contrario á su exaccion por la via de apremio legal.

Sesion extraordinaria del dia 31.

Vista la necesidad en que se encontraba la Corporacion de nombrar en la Capital un apoderado para la cobranza de los intereses del 80 por 100 de sus propios enagenados en virtud de las leyes de desamortizacion, y demas cantidades que puedan corresponderle por todos conceptos, se acordó nombrar como se nombró á D. Benigno Cisneros, vecino de aquella.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Extracto de los fondos presupuestados, recaudados é invertidos por este Mu-

nicipio durante el año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Consignado en referido presupuesto.	2015	110
Recaudado.	701	247
Pendiente de cobro á fin de Junio	1313	863

GASTOS.

Autorizados en el presupuesto.	3478	267
Satisfecho por cuenta del mismo.	701	247
Pendiente de pago á fin de Junio.	2777	20

Se adeuda.

A D. Bernardo Garzon, Secretario, por su sueldo.	920	619
A D. Antonio Albalá ó su viuda, por Cirujano, id.	330	791
A D. Antonio Garzon, alguacil y correo, por id.	131	50
A D. Antonio Gordo, Maestro de niños hasta fin de Junio de 1867, por id.	448	750
A D. Antonio Garzon Vicente, id. id., año actual	172	300
Al mismo por alquiler de casa.	11	200
A D.ª María Filomena Garrido, Maestra de niñas, por su sueldo.	451	500
A la misma por alquiler de casa.	11	200
A Maria Rubio Caballero, por alquiler de su casa para el Maestro hasta fin de Junio de 1867.	23	250
A Teodora Santos, por idem idem para la Maestra.	23	250
Al Material de escuelas.	104	700
A la casa-cuna de 1860.	144	75
Al alumno de agricultura de idem.	4	335
Total igual.	2777	20

Arroyomolinos de la Vera 4 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Estéban Vicente.

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,100 á 4,300 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.
Jamón, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.
Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.
Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, de 0,168 á 0,236 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,200 escudos fanega.
Trigo vendido. 376 fanegas.
Precio medio. 4,166 escudos.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 11 de Agosto de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano, núm. 19.